

## NUEVAS MEDIDAS SOCIALES Y ECONÓMICAS

El 1 de abril se publicó en el BOE el [Real Decreto-ley 11/2020](#), que contiene medidas complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19.

Esta norma **entra en vigor el día 02/04/2020**, día siguiente de su publicación.

### Contenido

MEDIDAS DIRIGIDAS A FAMILIAS Y COLECTIVOS VULNERABLES .....	2
MEDIDAS DE APOYO A LOS AUTÓNOMOS .....	2
MEDIDAS DE PROTECCIÓN A LOS CONSUMIDORES.....	3
APOYO A LA INDUSTRIALIZACIÓN .....	3
FLEXIBILIZACIÓN SUMINISTROS PARA PYMES Y AUTÓNOMOS .....	4

## MEDIDAS DIRIGIDAS A FAMILIAS Y COLECTIVOS VULNERABLES

Se **suspenden los lanzamientos por impago de hipoteca y en los procedimientos de desahucio** para hogares vulnerables sin alternativa habitacional.

Se establece la **prorroga extraordinaria de los contratos de arrendamiento de vivienda habitual**.

Se establecen medidas que permiten una **moratoria de la deuda por alquileres de vivienda habitual**, en situación de vulnerabilidad económica.

Se regula la **moratoria de créditos y préstamos no hipotecarios** que mantengan las **personas en situación de vulnerabilidad económica**, incluyendo los créditos al consumo.

Se podrán **hacer efectivos**, sin penalización fiscal, los derechos consolidados en los **planes de pensiones** cuando el titular se encuentre en las situaciones de desempleo consecuencia de un **ERTE**, y el cese de actividad de trabajadores por cuenta propia o autónomos.

Se amplía el colectivo de potenciales perceptores del **bono social de electricidad**.

**No podrá suspenderse el suministro energético y de agua a consumidores domésticos en su vivienda habitual**, por motivos distintos a la seguridad del suministro, de las personas y de las instalaciones, aunque conste dicha posibilidad en los contratos de suministro o acceso suscritos por los consumidores.

Se crea un **subsidio extraordinario temporal para el colectivo de las empleadas de hogar** del que se podrán beneficiar ante la falta de actividad, la reducción de las horas trabajadas o la extinción del contrato como consecuencia del COVID-19.

Se crea un **subsidio** por circunstancias excepcionales aplicable al colectivo de **trabajadores temporales** cuyo contrato se extingue porque llega a su fin, con el único requisito de que la duración mínima establecida del contrato debe ser de al menos dos meses.

## MEDIDAS DE APOYO A LOS AUTÓNOMOS

Concesión de forma excepcional de **moratorias en el pago de las cotizaciones a la Seguridad Social** atendiendo a excepcionales circunstancias, en los casos y condiciones que se determinen mediante Orden Ministerial.

## MEDIDAS DE PROTECCIÓN A LOS CONSUMIDORES

**Los consumidores y usuarios podrán ejercer el derecho a resolver los contratos cuya ejecución sea imposible** como consecuencia de la aplicación de las medidas adoptadas en la declaración del estado de alarma, durante un plazo de 14 días. En los contratos de tracto sucesivo, se paralizará el cobro de nuevas cuotas hasta que el servicio pueda volver a prestarse con normalidad; no obstante, el contrato no queda rescindido.

En el caso de la prestación de servicios que incluyan a varios proveedores, como los viajes combinados, **el consumidor o usuario podrá optar por solicitar el reembolso o hacer uso del bono** que le entregará el organizador o, en su caso, el minorista.

## APOYO A LA INDUSTRIALIZACIÓN

Durante un **plazo de dos años y medio**, extensible por acuerdo de Consejo de Ministros, **se podrán refinanciar los préstamos otorgados por la Secretaría General de Industria y PYME.**

**Se procederá a la devolución de lo abonado por las empresas en eventos organizados por ICEX que han debido ser cancelados** por razones de fuerza mayor. Asimismo, en el caso de cancelación de los eventos internacionales, ICEX concederá a las empresas ayudas adicionales en función de los gastos incurridos no recuperables.

**Se suspenden durante un año y sin penalización alguna, el pago de intereses y amortizaciones** correspondientes a los préstamos concedidos por la Secretaría de Estado de Turismo en el marco del **Programa Emprendetur I+D+i**, del Programa Emprendetur Jóvenes Emprendedores y el Programa Emprendetur Internacionalización.

Se regulan las condiciones para que las **empresas concursadas** puedan acceder en las circunstancias actuales a un **ERTE cuando hayan sido afectadas por la situación derivada del COVID-19.**

## FLEXIBILIZACIÓN SUMINISTROS PARA PYMES Y AUTÓNOMOS

Se permite que los autónomos y empresas puedan suspender temporalmente sus contratos de suministro de electricidad o modificar sus modalidades de contratos sin penalización; asimismo, se les posibilita el cambio de peaje de acceso y el ajuste de la potencia contratada al alza o a la baja, sin coste alguno.

Se permite a los titulares de puntos de suministro de gas natural ajustar la capacidad contratada a sus necesidades reales, cambiar el escalón del peaje de acceso o, incluso suspender temporalmente el contrato de suministro sin coste alguno.

Se ha establecido un mecanismo de suspensión del pago de la factura de electricidad, gas natural y otros productos derivados del petróleo, por parte del titular del contrato al comercializador de electricidad y gas o, en su caso, el distribuidor en gases manufacturados y GLP canalizado.

Se prevé un periodo excepcional, comprendido entre el 1 de mayo y el 31 de junio de 2020 durante el cual se permitirá la comercialización de gasolinas cuya presión de vapor y destilado presenten unos límites comprendidos entre el límite mínimo de verano y el límite máximo de invierno.